

**ENMIENDAS 001-004**

presentadas por la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

**Informe****Luis Manuel Capoulas Santos****A7-0186/2013**

Fijación para el año civil 2013 de un porcentaje de ajuste de los pagos directos previsto en el Reglamento (CE) nº 73/2009

Propuesta de Reglamento (COM(2013)0159 – C7-0079/2013 – 2013/0087(COD))

---

**Enmienda 1****Propuesta de Reglamento  
Considerando 2***Texto de la Comisión*

*(2) Las previsiones para los pagos directos y el gasto relacionado con el mercado determinadas en el marco de la elaboración del proyecto de presupuesto de 2014 muestran que probablemente se superará el importe máximo anual destinado al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) con cargo al ejercicio financiero 2014, teniendo en cuenta la necesidad de establecer la reserva para crisis contemplada en las conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013 sobre el Marco Financiero Plurianual. Por lo tanto, debe fijarse un porcentaje de ajuste de los pagos directos enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 73/2009.*

*Enmienda*

*(2) En espera de la adopción de un reglamento que fije el Marco Financiero Plurianual sobre la base del artículo 312, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el nivel del importe máximo aplicable al ejercicio 2014 sigue siendo incierto. Mientras no haya claridad sobre el nivel del importe máximo aplicable, no es posible determinar si es necesario un ajuste de los pagos directos para 2013 y, en tal caso, cuál ha de ser el tipo del mismo. La autoridad presupuestaria revisará la magnitud de la disciplina financiera requerida en el marco de la aprobación del presupuesto 2014 sobre la base, entre otros elementos, de la nota rectificativa al proyecto de presupuesto general 2014, en la que la Comisión ofrece una estimación actualizada de las necesidades en materia de gastos relacionados con el mercado y pagos*

*directos.*

## **Enmienda 2**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 1**

#### *Texto de la Comisión*

1. Los importes de los pagos directos, a tenor del artículo 2, letra d), del Reglamento (CE) n° 73/2009, superiores a 5 000 EUR, que deban concederse a un agricultor por una solicitud de ayuda presentada con respecto al año civil 2013 se reducirán un **4,981759** %.

#### *Enmienda*

1. Los importes de los pagos directos, a tenor del artículo 2, letra d), del Reglamento (CE) n° 73/2009, superiores a 5 000 EUR, que deban concederse a un agricultor por una solicitud de ayuda presentada con respecto al año civil 2013 se reducirán un **0,748005** %.

#### *Justificación*

*El Parlamento Europeo no puede aceptar un recorte en pagos directos basado en las conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero, ni tampoco la propuesta de ubicar la reserva para crisis en la rúbrica 2. A día de hoy, el recorte en los pagos directos debería basarse en el tope para 2014 propuesto por la Comisión en su propia propuesta para el MFP (COM(2012)388), coherente con el mandato negociador del Parlamento y aprobada en el Pleno del 13 de marzo de 2013, relativa al Reglamento sobre pagos directos.*

## **Enmienda 3**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 1 bis (nuevo)**

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***1 bis. En caso de que no se llegue a un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, no se aplicará disciplina financiera alguna para el ejercicio 2014, puesto que el importe total se calculará sobre la base de las cifras del presupuesto de 2013, más un 2 % de inflación.***

## **Enmienda 4**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 1 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

#### *Artículo 1 bis*

- 1. Las disposiciones de los artículos 1 y 2 se adoptarán sin perjuicio de la ulterior adopción del Reglamento (UE) [n° XX/XX de ... por el que se establece el Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020] y del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera.*
- 2. Si se precisara una corrección del tipo de ajuste definido en el artículo 1, apartado 1, a consecuencia de la adopción del Reglamento y del Acuerdo Institucional mencionados, la Comisión Europea presentará una propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo para fijar un nuevo tipo de ajuste.*
- 3. La magnitud de la disciplina financiera necesaria será revisada por la autoridad presupuestaria en el marco de la aprobación del presupuesto de 2014 sobre la base, entre otros elementos, de la nota rectificativa al proyecto de presupuesto general para 2014, en la que la Comisión ofrece una estimación actualizada de las necesidades en materia de gastos relacionados con el mercado y pagos directos.*